*20261900653811

Radicación:20261900653811

Popayán, 23 de octubre de 2026

Señora:
AIDA LUCIA TORO RAMIREZ
Directora Seccional
Administración Judicial de Popayán
Calle 3 No. 3-31 Palacio nacional "Francisco de Paula Santander"
Correo: atoror@cendoj.ramajudicial.gov.co
Ciudad

Ref: Oficio con radicado No 20261130656822 del 19 de octubre de 2026
Asunto: Reparaciones locativas en el inmueble Palacio de Justicia "Luis Carlos Pérez"

Cordial saludo.

En atención a la solicitud donde refiere la necesidad de adelantar reparaciones locativas en un inmueble del sector histórico de Popayán, me permito manifestar que el Bien Inmueble Palacio de Justicia "Luis Carlos Pérez" localizado en la Calle 8 # 10-00, presenta clasificación nivel II de **TIPO ARQUITECTONICO**, según Plano F-14 del PEMP y la Resolución 2432 de 2009 del Ministerio de Cultura.

Este despacho toma atenta nota de la solicitud y hará el seguimiento correspondiente, de tal manera que las actuaciones se enmarquen como obras locativas o intervenciones mínimas que se define en la resolución 0983 de 2010, las cuales citó:

> *"ARTÍCULO 27. INTERVENCIONES MÍNIMAS DE BIC INMUEBLES Las intervenciones mínimas que se pueden efectuar en BIC inmuebles son las siguientes:*
> *1. Limpieza superficial de fachadas sin productos químicos.*
> *2. Mantenimiento de pintura de interiores o exteriores, con excepción de superficies con pintura mural o papel de colgadura.*
> *3. Mantenimiento de cubiertas mediante acciones tales como limpieza, reposición de tejas e impermeabilizaciones superficiales que no afecten las condiciones físicas del inmueble y mantenimiento de elementos para control de aguas como canales, bajantes, goteros y alfajías, entre otros.*
> *4. Reemplazo o restitución de elementos de acabado, puntuales y en mal estado, así como de elementos no estructurales.*
> *5. Remoción de elementos ajenos a las características constructivas y arquitectónicas del bien.*
> *6. Obras de primeros auxilios tales como apuntalamiento de muros o elemento estructurales, sobrecubiertas y cerramientos provisionales que eviten el saqueo de elementos y/o partes del inmueble, carpinterías, ornamentaciones, bienes muebles, entre otros, siempre y cuando no alteren la integridad del bien."*

Por otro lado, si la intervención que se debe realizar no se enmarca dentro de los parámetros establecidos como **INTERVENCIONES MÍNIMAS DE BIC INMUEBLES** y se requiere modificar la estructura interior del inmueble, con nuevos muros o nueva estructura portante, deberá adelantar un proyecto para trámite de licencia de Construcción ante una curaduría urbana y concepto previo favorable de la JUNTA DE PATRIMONIO y la Secretaria de Planeación Municipal.

Los bienes inmuebles en nivel II de conservación de TIPO ARQUITECTÓNICO localizados en el Sector Antiguo de Popayán, poseen caracteristicas representativas en términos de implementación predial, volumen edificado, organización y ubicación de elementos ornamentales, ventanas arrodilladas, las cuales deben ser conservadas, en los espacios internos del inmueble se debe mantener la originalidad de su estructura espacial.

Respecto a los materiales de la construcción es importante tener presente lo preceptuado en la norma del PEMP de sector antiguo de Popayán Resolución No. 2432 de 2009, en particular el

*20261900653811

Popayán, 23 de octubre de 2026 Radicación:20261900653811

Artículo 51, en relación a la CONSERVACIÓN DE MATERIALES originales, por tanto, se prohibe el uso de materiales plásticos tipo PVC en los aleros:

> "Artículo 51. Acabados de fachada. En el Sector Antiguo los pañetes y las pinturas de las fachadas y los pañetes y pinturas interiores de los inmuebles de Conservación Integral y del Tipo Arquitectónico, deben conservar los materiales originales. En los casos de deterioro o si han sido reemplazados por otros materiales, se restituirán los originales. La carpintería de puertas, ventanas y balcones hacia la calle podrá ser de madera, hierro forjado, metálicas o de aluminio."

Este despacho verificará el cumplimiento de la norma y le agradece las acciones de conservación del inmueble que se localiza en el AREA AFECTADA del sector antiguo de Popayán. en el marco de la norma PEMP, aprobada por Resolución 2432 de 2009 del Ministerio de Cultura.

Cualquier intervención en inmuebles en el sector antiguo requiere de la previa autorización de la JUNTA DE PATRIMONIO salvo aquellas intervenciones mínimas a las que se refieren los artículos 26 y 27 de la resolución 0983 del 20 de mayo de 2010.

Atentamente,

VICTOR ARMANDO MARTINEZ PERAFAN
Secretario de Planeación Municipal
Municipio de Popayán

Proyectó: Arq. Julián Zuluaga – Profesional SP
Copia: N/A
Archivo: PQR del PEMP
23/10/2026